



Ministerio de Trabajo

Expte.nº 579.208/75.-



BUENOS AIRES, setiembre 2 de 1975.-

Atento que por Resolución M.T.nº 3/75, ratificada por Decreto 1865, ha sido homologada la Convención Colectiva de Trabajo obrante a fojas 33/41 celebrada entre la "UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA" con "SOCIEDAD EMPRESARIOS DE PINTURA", por donde corresponde, tómesese razón y regístrese la citada convención. Cumplido, vuelva al Departamento Relaciones Laborales nº 3 para su conocimiento. Hecho, pase a la División Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos a fin de que proceda a remitir copia debidamente autenticada al DEPARTAMENTO PUBLICACIONES Y BIBLIOTECA a efecto de las respectivas constancias determinadas por el artículo 4º de la ley 14.250 y proceder al depósito del presente legajo, como está dispuesto en el mismo artículo de la norma legal citada.-

Son 43 fojas.-

D.N.R.T.
MC.P.
<i>[Firma]</i>

[Firma]
LUIS JOSE RAMS
DIRECTOR NACIONAL

BUENOS AIRES, setiembre 3 de 1975.-

De conformidad con lo ordenado precedentemente se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo obrante a fojas 33/41, la cuál ha sido registrada bajo el nº 219/75.-

A sus efectos se elevan las presentes acuaciones a los fines que estime corresponder.-

L.D.

[Firma]
DOLONES GAITEZ de ZUCCOLO
JEFE DIV. REG. GRAL. CONV. COLEC. LAUDOS